

Boletín Oficial**BALEAR.****Artículo de oficio.****GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES**

2ª seccion: circular número 200. *El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 13 de noviembre próximo pasado lo siguiente:*

Por el ministerio de la Guerra en 1º de este mes, se dice al de la Gobernacion de Real orden lo que sigue:—El Sr. Secretario del Despacho de Estado, encargado interinamente del de la Guerra, dice á todas las autoridades militares dependientes de este ministerio lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia del teniente general de los ejércitos nacionales conde de Ezpeleta, en solicitud de que S. M. se sirva declarar que los generales en cuartel puedan conservar un caballo para su uso, sin que sea comprendido en requisicion. Y S. M., teniendo en consideracion que la situacion de cuartel no exime á los generales de que se hallen prontos y dispuestos para marchar á desempeñar los encargos que S. M. tuviese á bien confiarles, se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer de la junta general de inspectores, que se exceptúe de la presente requisicion á cada uno de los citados generales, un caballo siempre que acrediten que el dia 4 de octubre último, fecha de la orden de requisicion, eran de su propiedad.—De Real orden comunicada por el señor

ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 4 de diciembre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

1ª seccion: circular número 201. *El Sr. Gefe político de Zaragoza con oficio de 7 de noviembre último, me ha remitido un ejemplar de la escitacion que ha dirigido á los habitantes de aquella provincia para una suscripcion en beneficio de los desgraciados prisioneros de la division Pardiñas, cuya escitacion á la letra es como sigue:*

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.—La situacion á que se encuentran reducidos los prisioneros del ejército del Centro y Milicia nacional existentes en poder de los enemigos, reclama con imperio su socorro é interesa el generoso desprendimiento de todos los buenos patriotas para aliviar la suerte infeliz que les cupo á aquellos oficiales y soldados en un revés comun en la guerra, sea cual fuere el grado de bizarría del que combate.

El prisionero es un ser desventurado que libra el alivio de sus padecimientos á la generosidad del vencedor y á la observancia religiosa de las leyes de la guerra; pero los que gimen bajo la dependencia de ese mónstruo, de el que se averguenza la humanidad, perecerán de necesidad ó por la depravada calidad de sus alimentos, si nosotros, por cuya libertad ellos combatian, no cumplimos un deber que la filantropía, el patriotismo y hasta el interes individual nos imponen. El heroísmo de nuestros soldados y benemérita Milicia, sus privaciones, sus fatigas soportadas con una constancia sin ejemplo, son títulos á nuestra generosidad, á nuestra obligacion, que no pueden borrarse sin llamar sobre nosotros la execracion de Europa y una página de negra ingratitud en la historia: cualquier sacrificio es corto cuando se trata de asegurar la existencia de nuestros hermanos, que derramando su sangre por la libertad y el trono de Isabel gimen en lugares malos, ofreciéndonos despues de un ejemplo de bravura otro de magnánima y constante lealtad. Nuestra cordura y nuestra generosidad sentada son el amparo y el porvenir de aquellos bizarros compañeros.

Estas consideraciones, el deseo de disminuir las penalidades que lleva en pos de sí la infeliz situacion de prisionero, el de alejar los males que puedan contribuir á que la patria no vuelva á contar en su seno á tantos beneméritos como hoy gimen en poder de los enemigos de nuestra libertad, y el secundar los esfuerzos que con idéntico objeto

hace el Sr. Gefe político de Teruel, me mueven á dirigirme á los habitantes de esta provincia, invitándoles á que se presten á contribuir con el auxilio pecuniario que les dicte su patriotismo ó del modo que les parezca mas conveniente para aliviar la suerte de los prisioneros, depositando en la persona que delegue la Escma. Diputacion provincial la cantidad con que quieran contribuir al socorro de aquellos desgraciados. Zaragoza 4 de noviembre de 1838.—Joaquin Manuel de Alba.

Los deseos del Sr. Gefe político de Zaragoza tanto mas laudables cuanto se dirigen al socorro de españoles que peleando para la consolidacion de la libertad de su patria, por un fatal azar de la guerra se vén en la dura y penosa condicion de prisioneros, no podrán dejar de encontrar simpatías en el pecho de los baleares, cuya generosidad no dudo contribuirá á aliviar las necesidades y lamentable estado de aquellos infelices.

Con este motivo, prevengo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular, le den publicidad y abran la suscripcion por el término de un mes, finido el cual me darán parte del resultado de aquella con remision de las cantidades que haya producido, para darles el conveniente destino. Palma 7 de diciembre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

~~~~~

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Palma 28 de noviembre de 1838.—Vistos: Sobreséase en esta causa. Se declaran comisados los géneros y caballería aprehendidos á Juan Arrom en la calle de Sta. Magdalena de esta ciudad y su producto se reparta con arreglo á instruccion. Se condena á dicho Arrom en la multa de la tercera parte del valor de dichos géneros y en las costas, apercibido de mayor rigor caso de reincidencia. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remitase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente con acuerdo del asesor y coasesor de rentas y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Antonio Amer.—Ante mí—Bartolomé Sureda y Servera.

~~~~~


3 ^o	}	18	}	1 ^o	Material de artillería	3178	3	}	5609	29
		19		1 ^o	Idem de ingenieros.	2431	26			
		21		1 ^o	Gefes y oficiales escedentes	1033	12			
4 ^o	}	22	}	1 ^o	Cesantes de administracion militar	766	29	}	45143	33
				2 ^o	Jubilados de idem.	3848	31			
				1 ^o	Gefes y oficiales retirados.	23074	23			
				2 ^o	Idem reformados ó en espectacion de retiro	4044	32			
5 ^o	}	23	}	3 ^o	Tropa retirada.	11520	8	}	14943	
				4 ^o	Pensiones de inválidos en sus hogares	855				
				1 ^o	Viudas y huérfanos del monte pio militar.	14831	30			
				3 ^o	Idem de profesores castrenses.	111	4			

Pagos correspondientes á otros distritos.

A varios señores oficiales é individuos de tropa, residentes en este distrito, que pertenecen á los de Castilla la Nueva y Cataluña; y á los ejércitos de operaciones del centro y del norte

4073 17

345966 7

Existencia para hoy dia de la fecha. 29236 19

DEMOSTRACION:

En metálico	24293	19
En 2 recibos de pagos hechos en otros distritos	4520	
En uno idem devuelto á esta pagaduría de pagos hechos en ella, por obligaciones de otros distritos	423	

29236 19 } Igual.

Palma 1^o de diciembre de 1838. =Rafael Ignacio Brondo.=José Cano.=V^o B^o=Cayetano Bonafós.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de aduanas y resguardos me dice con fecha 9 de noviembre último lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real órden que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. José Bonaplata para que se le permita despachar en Alicante un cargamento de hierro colado ingles, con destino á su fábrica de fundería establecida en esta corte, no obstante que en la actualidad es un artículo prohibido, obligándose á satisfacer los derechos que se designen cuando se aprueben los nuevos aranceles, en los cuales está propuesta su admision. Y enterada igualmente S. M. de que todos los informes reunidos en el expediente convienen en que desde luego debe permitirse la entrada de dicho género por los beneficios que ha de proporcionar á nuestra industria, si bien generalizando esta disposicion para apartar toda idea de privilegio particular, S. M. se ha servido resolver: 1.º Que como una medida interina hasta la publicacion del nuevo arancel, se permita en la península é islas adyacentes la importacion del hierro colado extranjero, mediante el pago de treinta y cuarenta reales quintal, segun bandera, que señala el proyecto del mismo. 2.º Y que tanto la hacienda pública, como los interesados, queden sujetos á las alteraciones que puedan hacerse en el señalamiento del espresado derecho cuando se apruebe el citado arancel, abonándose recíprocamente las diferencias que resulten. De Real órden lo digo á V. S. para que comunique las convenientes á su cumplimiento.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Palma 7 diciembre de 1838.—Francisco Nuñez.



El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el 27 del que rige y siguientes necesarios, á las once de la mañana, para arrendar en pública subasta en los estrados de estas oficinas de amortizacion con asistencia de los Sres. contador, comisionado principal y escribano infrascrito bajo el pliego de condiciones que existe en la escribanía de mi cargo y se pondrá de manifiesto á los licitadores que de él quieran enterarse, las casas siguientes:

CASAS.

PERTENENCIA.

*Cantidad
que servirá
de tipo para
el arriendo.*

Lib. s. d.

Casa núm. 7 calle de las Monjetas.....	Convento de la Consolacion.	9	12	„
Casa núm. 8 en id...	Idem.....	7	4	„
Casa núm. 9 en id...	Idem.....	3	12	„
Casa núm. 10 en id...	Idem.....	4	16	„
Casa núm. 11 en id...	Idem.....	12	„	„
Casa núm. 12 en id...	Idem.....	21	„	„
Casa núm. 13 en id...	Idem.....	13	„	„
Casa núm. 16 en id...	Idem.....	10	„	„
Casa núm. 1 calle de S. Miguel.....	Convento de Sta. Margarita.	14	8	„
Casa núm. 12 calle del mismo convento.....	Idem de la Misericordia.	9	„	„
Casa núm. 36 calle de S. Miguel.....	Id. de Sta. Catalina de Sena	10	16	9
Casa núm. 37 en id...	Idem.....	9	19	„
Casa núm. 38 en id...	Idem.....	14	9	„
Casa núm. 40 en id...	Idem.....	11	15	„
Casa n. 1. manz. 102.	Convento del Olivar.....	6	6	6

Palma 7 de diciembre de 1838.—Por mandado de S. S.—
Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candéal, la cuartera.	6	ft
Trigo, idem.	5	8
Cebada, idem.	2	11
Habas, idem.	4	4
Vino, el cuartin.		8
Aguardiente de 19 grados, cuartin.	2	4
Idem de 32 grados, idem.	3	18
Idem de 35 grados, idem.	4	10
Aceite, cuartin.	1	7
Carne, libra de 36 onzas.		7
Pan, libra de 12 onzas.		1

Manacor 3 diciembre de 1838.—Juan Muntaner, alcalde.

Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.

	Mahon 12 de noviembre.		Ciudadela 12 de noviembre.	
	Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.
Trigo candeal <i>cuartera</i>	94	"	84	"
Idem <i>xexa</i>	88	"	80	"
Idem <i>moreno</i>	82	"	72	"
Habas	52	"	56	"
Cebada	42	"	40	"
Guijas	40	"	56	"
Garbanzos	68	"	84	"
Frijoles	82	"	80	"
Habichuelas	84	"	"	"
Vino <i>cuarter</i>	3	"	4	"
Aceite <i>cuartan</i>	13	12	18	12
Carbon <i>quintal</i>	13	12	14	"
Patatas	16	"	16	"
Leña.	5	24	3	12
Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i>	3	12	4	"
Idem de carnero	3	12	3	12
Queso <i>libra de 12 onzas</i>	1	28	2	"
Aguardiente	1	20	"	"
Miel.	4	"	"	"
Manteca.	4	"	"	"

Mahon 18 de noviembre de 1838.—Manuel Obregon.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.